



ORDENANZA N° 2645/2016

VISTO: El Expte. del C.D. N° 8653/16 de fecha 31/08/2016 iniciado por la Asociación Civil Taller Productivo Amulén, mediante el cual solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación en lo que respeta al indicador para el Área AI (retiro lateral mínimo 3 mts.), para el Lote 10 de al Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-057-1164, ubicado en calle Chimehuín 150 del Parque Industrial local, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Asociación solicitante informe que la Sala de Prensado construida con posterioridad, invade el retiro lateral oeste. La ubicación de la misma se debe a una correspondencia en la secuencia del manejo de los materiales a reciclar. Se puede percibir que los materiales recolectados son dispuestos en el lateral oeste, siguiendo una secuencia de estibaje para luego ser prensados los materiales como plástico y cartón, para luego ser cargados sobre el camión que finalmente termina la enuncia en las empresas que realizan el proceso de reciclaje de este material. Esta sala se encuentra cubierta, ya que el trabajo de prensado se realiza todo el año.

Que, a fs. 07, 08 y 09 del Expte. consta en Informe Técnico de fecha 04/10/2016 elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, donde se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para el Área Industrial (AI), zona en la cual se encuentra situado dicho inmueble.

Que, en dicho informe técnico con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), se informa que: *Según las características de la propuesta en función de lo ya existente en el terreno y los índices establecidos para la zona en la que se encuentra, se evidencia la intención de la ocupación en un retiro de frente, contradiciendo los lineamientos establecidos por el código para la zona. En la visita efectuada por este departamento técnico a la propiedad en cuestión, para reconocimiento y relevamiento de la misma, se observó en el lugar donde se pretende construir dicha obra, se escuchó a los propietarios y de que manera afectaría al taller productivo teniendo en cuenta que es un pilar importantísimo para llevar adelante las actividades en la secuencia de reciclado tal como lo explica en la memoria descriptiva y por sobre todas las cosas la importancia del mismo dentro de la comunidad. Los planos de obras se encuentran presentados en la oficina de Obras Particulares, siendo este el primer pedido de excepción al Código Urbano de Edificación que solicita, no habría impedimento alguno para llevar adelante la propuesta planteada teniendo (en cuenta) que no afecta en absoluto el perfil urbano del entorno”.-*

Que, atento al Despacho N° 150/2016 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, aprobado en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 26/10/2016, se resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Asociación Civil Taller Productivo Amulén, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para ocupación del retiro de frente, en la propiedad que se encuentra en calle Chimehuín N° 150, Lote 10, Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-057-1164, del Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. N° 8653/16 de fecha 31/08/2016 del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y a la Asociación presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1872/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA